

## EDICTO

AVISO: LAS BASES COMPLETAS SE PUEDEN VER Y DESCARGAR EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO:  
<http://www.sanantoniodebenageber.com/>

Se hace saber que con fecha de 16 de diciembre de 2019 se ha resuelto por esta Alcaldía aprobar las bases de los “Talleres English Workshop 2020”, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES DE LOS TALLERES DE INGLÉS (TALLERES ENGLISH WORKSHOP 2020)**

**21 de enero de 2020 a 30 de junio de 2020**

Este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación, tiene previsto promover la lengua inglesa en el municipio, pero no sólo de una forma meramente formativa, sino también cultural, social y lúdica, en la que a través de la creatividad se utilizarán herramientas audiovisuales como apoyo al aprendizaje de este idioma extranjero para que se aprenda de una forma divertida y se fomente, al mismo tiempo, la interculturalidad y la sociabilidad entre los asistentes a estos talleres. Se trabajará la lengua a través de quizz, English games, listenings, canciones, lecturas, debates, visualización de películas y reportajes en lengua inglesa y utilización de las TIC's para fomentar el uso de diccionarios, blogs, noticias, etc. a través de internet.

Los talleres de inglés estarán adaptados a todos los niveles e intereses de todos los alumnos que ya han estudiado inglés previamente y la parte gramatical, especialmente los verbos, los cuales sepan conjugarlos y construir oraciones de manera escrita y oral (mínimo nivel B1).

Visto el acuerdo de Pleno, con fecha de 31 de marzo de 2016, en el que se aprobó la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Educativas Municipales, se desarrollan las siguientes bases.

#### **PRIMERA.-OBJETO**

La convocatoria de los dos Talleres English Workshop 2020, dirigidos a todos los interesados mayores de 16 años, que tengan un nivel medio de inglés con objeto de practicar la lengua de manera oral y escrita.

- 1.1) El número máximo de participantes para cada taller será de 15 admitidos/as. Además se creará una lista de espera.
- 1.2) El número mínimo de inscritos, poder realizarse el taller, será de 7 alumnos.



## **SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA: DURACIÓN, HORARIO Y LUGAR DE REALIZACIÓN.**

- 2.1) Duración: Cada taller comenzará el 21 de enero de 2020 y finalizará el 30 de junio de 2020 (ambas fechas incluidas), distribuidos en 1 día a la semana, 1 hora lectiva.
- 2.2) Horario: Martes. English Workshop (Grupo A) de 11.30 a 12.30 h.  
Martes. English Workshop (Grupo B) de 18.00 a 19.00 h.
- 2.3) Lugar de Realización: Pinada y aulas Casa de la Juventud de San Antonio de Benagéber (C/Alcarava, 78).

## **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN**

Se podrán inscribir en estos talleres todos aquellos interesados que presenten la siguiente documentación en las Oficinas del Ayuntamiento:

- Hoja de Inscripción al Curso/Taller/Actividad.
- Fotocopia del DNI del interesado y, en caso de ser menor de edad, presentará su padre/madre o tutor legal el suyo.
- Justificante de haber ingresado el pago del taller English Workshop (Grupo A) o English Workshop (Grupo B). A tal efecto los interesados deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento, que podrán tramitar en la Oficina Virtual Tributaria de la web municipal (<http://www.sanantoniodebenageber.com/>). El pago es trimestral.

Y, si fuera necesario:

- Certificado de Minusvalía.
- Tarjeta de Familia Numerosa.

El plazo de Inscripción es el siguiente:

A partir del 8 de enero hasta el 17 de enero de 2020 en las Oficinas del Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 9.30 a 14.00 h y el jueves de 16.30 a 19.00 h.

## **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El pago será de la siguiente manera: 1 Pago trimestral (enero, febrero, marzo) de 45 €. 1 pago trimestral (abril, mayo, junio) de 45 €. No se permite el fraccionamiento del pago en mensualidades.

## **QUINTA.- GESTIÓN.**

Tal como viene redactado en la Ordenanza de Precios:

La solicitud de inscripción en el curso correspondiente deberá efectuarse junto con el pago del trimestre a través del modelo de autoliquidación de acuerdo con el modelo aprobado.

La inscripción se entenderá admitida por el pago de la cuota correspondiente, y por lo tanto, la persona beneficiaria tendrá derecho a participar en el correspondiente curso.



El impago de la cuota del trimestre impedirá el acceso de la persona interesada al correspondiente curso.

Los/las usuarios/as podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo y la falta de pago conllevará automáticamente la baja.

#### **SEXTA.- BENEFICIOS FISCALES.**

Tal como viene redactado en la Ordenanza de Precios:

“No se reconocerán otras bonificaciones o exenciones fiscales, que las expresamente previstas a continuación:

1. Para los colectivos de personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33% de discapacidad, se establece una bonificación general del 50% sobre el precio. Dichas situaciones deberán acreditarse adjuntando los documentos oficiales justificativos: DNI y Certificado de Minusvalía.

2. Por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría General se aplicará una bonificación del 30%, y por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría Especial del 50%. Dentro de esta categoría para aquellas familias que tengan más de 7 hijos la bonificación será del 75%. (Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL). La bonificación se aplica a cada miembro que participe en actividades educativas. Para poder disfrutar de la misma deberá presentarse el DNI y el Certificado Oficial de la Familia Numerosa emitido por la Generalitat Valenciana.

#### **SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y FIANZAS.**

Tal como viene redactado en la Ordenanza de Precios:

Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público cuando no haya podido realizarse la actividad por causas imputables al Ayuntamiento, siempre y cuando se acredite el pago del mismo.

La devolución se tramitará de oficio por la Administración en base a los cobros efectivamente realizados.

Igualmente generará el derecho a devolución los supuestos en los que la persona beneficiaria del servicio no pueda percibirla por enfermedad o cualquier otro tipo de causa, siempre que esté suficientemente justificada, y no imputable al servicio recibido, que impida la percepción del servicio. La devolución en este supuesto se producirá siempre y cuando no se haya percibido el servicio más de un tercio del trimestre.

En tales supuestos la devolución deberá ser solicitada por la persona obligada al pago, adjuntando a la misma los justificantes necesarios que motiven la devolución, y asimismo se acompañará certificado emitido por la persona responsable de la coordinación de la actividad en la que está inscrita.



## **OCTAVA.- RECURSOS**

Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

San Antonio de Benagéber, documento firmado electrónicamente

**El Alcalde-Presidente**

